

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

ACUI/ 7908-09 Rechaza



RECHAZA SOLICITUD PARA CONCESIÓN DE  
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 NOV. 2015

R.EX. Nº 3176

VISTO: Lo solicitado por Servicios Monprori Limitada; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en Oficio N° 160280509 de fecha 12 de junio de 2009; los Informes Técnicos N° 561 de fecha 06 de octubre de 2015 y (U.OT.) N° 1688 de fecha 20 de noviembre de 2014, ambos de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Certificado N° 6/2009, emitido por la Capitanía de Puerto de Castro, con fecha 17 de marzo de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley N° 18.892 General de Pesca y Acuicultura y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 14 ter y 15 inciso 2° del D.S. N° 290 de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá analizar si los planos presentados por el solicitante de una concesión de acuicultura, dan cumplimiento a las condiciones señaladas en el artículo 14 ter del citado texto legal.

Que mediante Informe Técnico citado en Visto, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría señala que los planos presentados por el solicitante, no dan cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 14 ter del D.S. N° 290 de 1993, ya individualizado, por lo cual corresponde rechazar dicha solicitud.

## RESUELVO:

1.- Recházase la solicitud de concesión de acuicultura N° 209103036, presentada por Servicios Monprori Limitada, R.U.T. N° 76.034.462-1, con domicilio en O'Higgins N° 670, oficina N° 9, Castro, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Canal Lemuy, al sur de Punta Tutil, comuna de Castro, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos, conforme lo dispuesto en los artículos 14 ter y 15 inciso 2° del D.S. N° 290, de 1993, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral 1° de esta Resolución a la peticionaria individualizada precedentemente, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA.**



**RAÚL SÚNICO GALDAMES**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CSB/OLT/ton

